



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO*

Rionegro (Ant.), veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 05615-31-05-001-2022-00571-00
Auto Interlocutorio N°390

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por NORA ESTELLA GARCÍA DE TORO en contra de COLPENSIONES, COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A, atendiendo a que la respuesta allegada cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS, se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento por la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

Ahora, en lo que respecta a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A si bien no realizó pronunciamiento frente la demanda principal dentro del término otorgado por el despacho en el auto que antecede, no se puede desconocer que previamente había dado respuesta al llamamiento en garantía realizado por Colfondos S.A, razón por la cual, se tendrá por contestado el llamamiento en garantía por esta entidad al cumplir la respuesta con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

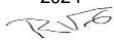
Se le reconoce personería al abogado GUILLERMO GARCÍA BETANCUR portador de la T.P. 39.731 del CSJ para que represente los intereses de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, de conformidad con el poder que le fue otorgado.

Por último, se deja incólume la fecha fijada para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPTYSS seguida de la audiencia del artículo 80 del mismo código, esto es, VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).

NOTIFÍQUESE

**WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 30 de agosto de
2024


RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf353d698409f1b766126a9efc2b92c33eddbb5306ef90e7ad47c6c141d3da1**

Documento generado en 29/08/2024 04:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>